



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MEX.



Coordinación de
Transparencia y Acceso a
la Información Pública

EXPEDIENTE DE RESERVA COTAIP/RES/DAJ/001/2012

Villahermosa, Tabasco. Acuerdo de Reserva de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento de Centro, correspondiente al 24 de febrero de 2012.

Vistos: para resolver la solicitud de clasificación de información en calidad de reservada, tramitada bajo el número de expediente **COTAIP/019/2012**, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Con fecha 3 de febrero de 2012, siendo las 11 horas con 50 minutos se recibió solicitud de accesos a la información pública signada por Javier de los Santos de la Rosa tuvo al peticionario quien solicito lo siguiente: **“Si existe algún documento; convenio, contrato o concesión de prestación del servicio de baños públicos en el el mercado José María Pinos Suarez con una empresa o persona fisica, de ser así que se me proporcione copia certificada del documento; convenio, contrato o concesión.”**
2. Con fundamento en el artículos 39 fracciones III y 48 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, así como los artículos 2, 5, 21, y 23 fracciones III y V, del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Centro, Tabasco, para conocer y resolver por cuanto a la solicitud de información hecha valer por el peticionario Javier de los Santos de la Rosa se dio paso a la integración del presente sumario, bajo el número COTAIP/019/2012, del índice que lleva esta Coordinación.
3. Que la información pretendida, por el peticionario, es facultad de la Dirección de Asuntos Jurídicos, generarla y poseerla; por lo que mediante oficio número COTAIP/0100/2012, se solicitó a la referida dirección remitiera dicha información.
4. Con fecha 15 de febrero de 2012, mediante oficio número DAJ/0608/2012, se recibió en esta Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, solicitud de reserva de información, por parte del Titular de la Dirección de Asuntos Jurídicos de este H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco; fundamentando su petición en los numerales 30, 31 fracción III y 32 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, solicita la elaboración del proyecto de Acuerdo de Reserva, respecto a los documentos, expedientes, diligencias y actuaciones que tienen que ver con la revocación de concesión y juicio de los baños públicos en el mercado José María Pino Suarez.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MEX.



Coordinación de
Transparencia y Acceso a
la Información Pública

5. En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 30, 31, 32, 34 de la Ley competente; 10, 11, 12 y 13 del Reglamento de la misma, 12 al 18 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Centro, Tabasco; se procedió a otorgar del índice de reserva correspondiente a la solicitante en este caso la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Ayuntamiento de Centro, Tabasco; correspondiendo el número de Expediente de Reserva COTAIP/RES/DAJ/001/2012. Bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que el Director de Asuntos Jurídicos mediante oficio DAJ/0608/2012 de fecha 15 de febrero de 2012 mediante el cual motiva su solicitud y señala que "...actualmente en la subdirección de asuntos civiles y penales, se está llevando el proceso legal de los expedientes relativos a la Revocación de Concesión número RV/DAJ/011/2010 y derivado de ello el Juicio de Amparo número 150/2011, ambos procedimientos están relacionados con la solicitud de información solicitada, es por ello, que no se está en posibilidad de proporcionar la información solicitada....." ".....Ya que dichos juicios están en substanciación y no han causado estado, lo que implica que los intereses de las partes, están todavía sujeto a las decisión de las autoridades judiciales...."

SEGUNDO. Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco en sus artículos 5 fracción VI, 30, 31 fracción II, III y IX, 32 fracción I y 11 de su Reglamento. En estos se establece claramente la definición, clasificación, plazo y procedimiento para determinar una información como reservada.

TERCERO. Que después de haber realizado un análisis a la solicitud que se menciona en el considerando segundo de este instrumento, se estima que es procedente clasificarla como restringida en su modalidad de reservada, ya que se encuentra enmarcada en la hipótesis prevista en la fracción II y III del artículo 31 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CUARTO. Que la información que queda como reservada, es en general los juicios tramitados ante la autoridad laboral, administrativa y judicial en este caso específico todos aquellos actos derivados de la petición de información motivo de este acuerdo, determinándose un plazo de siete años de reserva y quedando como autoridad y servidor público para su resguardo el Licenciado Jorge Noé Maldonado Acosta, Director de Asuntos Jurídicos de es H. Ayuntamiento de Centro, y designado como fuente y archivo donde radicara la información el archivo de la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Ayuntamiento. Por lo antes motivado y fundando, se emite el siguiente.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MEX.



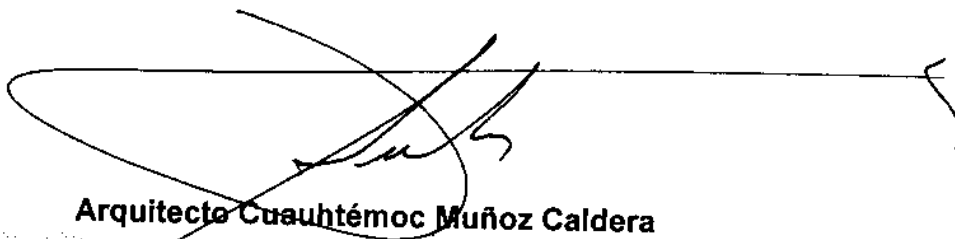
Coordinación de
Transparencia y Acceso a
la Información Pública

ACUERDO DE RESERVA DE INFORMACIÓN.

PRIMERO. Se clasifica como reservada la totalidad de la información como pudieran ser los convenios, contratos o concesiones de prestación del servicio de los baños públicos del mercado José María Pinos Suarez, así como los relacionados con el Juicio de Amparo número 150/2011.

SEGUNDO. La información que se clasifica como reservada, se hará por un periodo de siete años, mismos que empieza a contar a partir de la fecha de suscripción de este acuerdo y quedando como responsable de sus resguardo el Director de Asuntos Jurídicos del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco.

TERCERO. Publíquese el presente acuerdo en el portal de transparencia de este sujeto obligado a fin de dar cumplimiento del artículo 10 fracción I, inciso a) de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública.



Arquitecto Cuauhtémoc Muñoz Caldera

Presidente Municipal de Centro



Licenciado Sergio Ramón Chávez Solano
Coordinador de Transparencia y Acceso a la Información Pública